

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE TRASLADEN SU ACTIVIDAD A CASTILLA Y LEÓN, PROCEDENTES DE OTRAS CCAA

Consejería de Empleo e Industria. Dirección General de Economía Social y Autónomos

PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras por cuenta propia que hayan realizado su actividad económica en una comunidad autónoma distinta a Castilla y León, y cumplan los requisitos.

REQUISITOS

- a) Haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos durante 1 año con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
- b) Tener el domicilio fiscal fuera de Castilla y León con anterioridad a 1 de enero de 2021.
- c) Estar empadronado/a fuera de la Comunidad de Castilla y León con anterioridad a 1 de enero de 2021.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Cumplir la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE

El mantenimiento de la actividad o negocio de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma que se instale en la Comunidad de Castilla y León a efectos de **consolidar su actividad económica**.

OBLIGACIONES

- **Mantenerse en alta como persona trabajadora por cuenta propia en CyL** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos **por un tiempo mínimo de cuatro años**.

- **Trasladar su domicilio fiscal a Castilla y León en el plazo de un mes** desde que se notifica la resolución de concesión de la subvención.
- **Empadronarse en un municipio de Castilla y León en el plazo de un mes** desde que se notifica la resolución de concesión de la subvención.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención a percibir por cada persona trabajadora por cuenta propia será de **6.000 euros**. Esta cantidad podrá **incrementar en 2.000 euros**, si se establece en un municipio de menos de 5.000 habitantes que diste más de 15 km. de una capital de provincia, **y en otros 2.000 euros si la beneficiaria es una mujer**.

COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 30 de octubre de 2021 **hasta el 30 de junio de 2022**.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de **3 MESES** desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración competente para su tramitación, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado resolución, se entenderá **DESESTIMADA** por silencio administrativo.

Consulta la información completa [AQUÍ](#)